



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

CONVIVENCIA ESCOLAR

# **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COLEGIO ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**





## **INTRODUCCIÓN**

Anexo n°1: Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con riesgo suicida.

Anexo n°2: Protocolo desregulación emocional y conductual.

Anexo n°3: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes: niños, niñas y adolescentes.

Anexo n°4: Protocolo de actuación frente a agresiones y/o abusos sexuales y hechos de connotación sexual.

Anexo n°5: Protocolo de apoyo a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.

Anexo n°6: Protocolo de actuación frente a situaciones de bullying, cyberbullying, grooming, maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo n°7: Protocolo de actuación ante situaciones de consumo de alcohol y drogas, tráfico y microtráfico de drogas.

Anexo n°8: Protocolo de actuación en caso de negligencia parental y/o maltrato infantil – violencia intrafamiliar (vif).

Anexo n°9: Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes, gays, lesbianas, bisexuales y trans en la institución educativa.

Anexo n°10: Protocolo uso del celular y medios electrónicos.



## ANEXO N°1:

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON RIESGO SUICIDA

#### 1.-CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Conducta autolesivas:** Actos voluntarios deliberados de provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir Ej. cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Gesto suicida:** Actos o precursores de actos que, si se llegan a realizar en su totalidad, podrían causar daño serio o la muerte (Ej: Asomarse por la ventana y gritar que se lanzará).
- **Amenaza suicida:** Verbalizaciones o insinuaciones de la intención suicida.
- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos del Ministerio de la Salud.

#### 2.- SEÑALES DE ALERTA

Las señales directas corresponden a señales claras e inmediatas de riesgo, que indican que el/la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio o con pensamientos frecuentes de muerte. Estas pueden ser verbales o bien presentarse en actividades del estudiante.

Las señales indirectas aluden a cambios en el comportamiento de él/la estudiante que pudieran estar dando cuenta de problemas de salud mental y que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.



### **Señales de Alerta Directa**

1. Busca modos para matarse (Búsqueda en internet, intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal, planifica o prepara el suicidio: lugar, medio, entre otros).
2. Realiza actos de despedida (Envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como si ya no fuera a estar presente).
3. Presenta conductas autolesivas (Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras).
4. Habla o escribe sobre:
  - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse)
  - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir
  - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar
  - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

### **Señales de Alerta Indirecta**

5. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
6. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
7. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
8. Cambio de carácter, ánimo o conducta pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
9. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
10. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
11. Muestra ira, angustia incontrolada o habla sobre la necesidad de vengarse.

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **1. Toma de conocimiento:**

El funcionario que toma conocimiento o bien, recibe evidencia de la intención de llevar a cabo una acción suicida por parte de un estudiante de la comunidad o evidencia que se realizó una autolesión, deberá comunicarlo por escrito al profesor jefe de él/la estudiante en cuestión, con copia a el/la psicólogo/a de



convivencia y encargado de convivencia, este último será quien informe al Rector. Será la/el psicóloga/o de convivencia escolar la responsable de llevar a cabo el procedimiento una vez activado este protocolo. En caso de que el/la psicólogo/a no se encuentre disponible, se recurrirá al apoyo del psicólogo(a) del programa de integración escolar.

## 2. Acciones inmediatas con estudiante:

- a. Entrevista con el/la estudiante por profesional psicólogo/a para brindar contención y ofrecer apoyo y escucha activa, orientando las acciones del estudiante hacia su propio cuidado, refiriendo los pasos que se realizarán respecto de la información que se le otorgará a su familia y el abordaje que procede.
- b. En caso de que existan lesiones, se debe aplicar en forma inmediata el protocolo de enfermería.
- c. Aplicación por parte de profesional psicólogo/a el cuestionario de evaluación y manejo de riesgo suicida para valor el riesgo suicida del estudiante. Valoración del riesgo en cuatro tipos:

a) **Riesgo Bajo.** Acciones a seguir: Se ofrecerá apoyo del colegio a cargo de la psicóloga de convivencia para intervención psicológica o derivación para realización de una evaluación profesional externo (psicológica y psiquiátrica). El/ la psicólogo(a) a cargo, deberá informar a su/s padres y/o apoderados sobre esta necesidad de atención en salud mental. En aquellos casos donde el/la estudiante cursa por un proceso de psicoterapia externa o tratamiento farmacológico se realiza seguimiento del caso por parte de la dupla psicosocial. Se entregará un informe de derivación emitido por la psicóloga con la finalidad de brindar información y orientar las acciones de intervención del especialista tratante.

b) **Riesgo Medio.** Acciones a seguir: El/ la psicólogo(a) a cargo, deberá informar de manera inmediata a su/s padres y/o apoderados sobre la ideación suicida de su hijo(a), orientar acciones de apoyo y recabar antecedentes respecto a la conducta del/la estudiante y de eventuales situaciones familiares. El apoderado debe gestionar atención durante la semana en Atención Primaria de Salud (APS) correspondiente, acudiendo con la ficha de notificación de riesgo suicida emitida por la psicóloga de convivencia, de igual forma la profesional envía vía correo la ficha de derivación al programa adolescentes en riesgo suicida del Cesfam Violeta Parra para que de forma interna se de inmediatez al proceso de atención en salud mental.

c) **Riesgo Alto.** Acciones a seguir: El/ la psicólogo(a) a cargo, deberá informar de manera inmediata a su/s padres y/o apoderados para llevar al servicio de urgencia más cercano, en este caso el/ la estudiante debe permanecer acompañado(a) desde el momento en que refiere sus pensamientos de muerte hasta que sea retirado del colegio por parte de sus padres y/o apoderados, previniendo así cualquier acción de riesgo. De parte de la psicóloga de convivencia envía vía



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

correo la ficha de derivación al programa adolescentes en riesgo suicida del Cesfam Violeta Parra para que de forma interna se de inmediatez al proceso de atención en salud mental, de igual manera se entrega impresa a su/s padres y/o apoderado/a ficha de notificación de riesgo suicida.

En casos b y c se completa ficha de notificación de riesgo suicida a centro de salud<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos del Ministerio de la Salud.

### **3. Curso y apoderados**

a. Dependiendo del nivel de información que el curso maneje sobre el evento, se evaluará la necesidad de trabajar el tema con el curso completo, mediante charlas informativas a los compañeros del estudiante afectado (siempre con el debido resguardo de su intimidad), entregando información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

b. En caso de que el curso no esté enterado, es preferible no abordar el tema, a menos que sea indicado por el equipo de convivencia. Lo mismo sucede en el caso del trabajo a establecer con los apoderados del curso.

### **4. Seguimiento.**

a. La psicóloga en constante coordinación con el/la profesor jefe mantendrá el acompañamiento regular del estudiante y la familia, mediante entrevistas y contactos formales.

b. La trabajadora social será la encargada de hacer seguimiento respecto de la realización de evaluación psicológica y psiquiátrica solicitada o bien, de establecer comunicación con el equipo tratante.

c. El Profesor Jefe en conjunto con la psicóloga, serán los encargados de realizar las intervenciones del curso, en caso de que estas conforme a lo analizado sean pertinentes de realizar.

d. En caso de que los padres y/o apoderados, presenten dificultades respecto del seguimiento de las sugerencias o bien, evidencien un actuar negligente ante la información señalada respecto de su hijo(a), la psicóloga referirá esta información al Encargado de Convivencia del Colegio, con la finalidad de que sea este último quien proceda con las nuevas intervenciones a desarrollar, pudiendo ser una de ellas la Denuncia Formal.

### **5. Acciones post ocurrido el hecho.**

La reintegración de él/la estudiante al colegio y a sus actividades curriculares, tras internación psiquiátrica u otra medida, se producirá toda vez que su estado de salud físico y mental se encuentren estabilizados y le permitan reincorporarse a la rutina escolar, siendo ello ratificado mediante informes



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

médicos actualizados emitidos por sus especialistas tratantes.

Las acciones para garantizar un adecuado proceso de reintegración se especifican a continuación:

- Con el estudiante: Se establecerá un contacto previo y/o una reunión presencial y de manera conjunta con sus padres y apoderados, su profesor jefe y psicóloga, con la finalidad de acordar día de reintegración, extensión de la jornada y acciones a desarrollar en caso de ser necesario frente al proceso de reintegración. Se realizará un seguimiento constante por parte de la psicóloga, mediante entrevistas periódicas que permitan generar un acompañamiento permanente, brindando la contención y guía necesarios en el proceso de reintegración a la jornada escolar.

- Con los Padres y/o Apoderados: Se llevará a cabo una reunión en conjunto con los padres y apoderados, dupla psicosocial y encargado de convivencia, con la finalidad de establecer las acciones a desarrollar relativas a la reintegración de él/la estudiante, avaladas mediante informes médicos que determinen las acciones a desarrollar: día de reintegración, extensión de la jornada, aplicación de evaluación diferenciada, participación de actividades formativas, suspensión de evaluaciones o cierre de año escolar. Uso y administración de medicamentos, entre otros. Se dejará registro escrito sobre los acuerdos establecidos, explicitando la responsabilidad que asume la familia sobre la reintegración de su hijo(a) y su proceso de adaptación, conforme las indicaciones médicas establecidas.

Se solicitará una reunión conjunta con el Profesor jefe y la dupla psicosocial, con la finalidad de recibir información y orientaciones de abordaje ante el actual estado del estudiante por parte de especialistas externos tratantes. Se dejará registro escrito de la entrevista, explicitando las indicaciones y estrategias determinadas por los especialistas, las que deberán ser firmadas por los asistentes.

- Con el Curso: En caso de ser necesario se realizará una intervención de apoyo al curso, cuyo objetivo será anticipar la reintegración de él/la estudiante y de orientar acciones de apoyo relativas al modo de acompañarle y acogerle al momento de su reincorporación, siempre resguardando su intimidad. Para ello, el Profesor jefe en compañía del orientador y/o psicóloga, generarán una instancia informativa y de reflexión, en la que puedan anticipar el día de reintegración del estudiante, prevean posibles escenarios de desempeño de este último y orienten acciones de apoyo. Aborden inquietudes espontáneas de los estudiantes y esclarezcan dudas sobre preguntas y reacciones más propicias para su acogida.

- Con los Educadores: Se brindará información relativa a la reintegración de él/la estudiante y las medidas pedagógicas que se establecerán para su apoyo, así como directrices en torno a la vinculación y abordaje que han desarrollar en el proceso.



- Con los Apoderados: Se establecerá una comunicación por parte del profesor Jefe con la directiva de curso, en acuerdo y con el consentimiento de la familia y el/la estudiante, haciendo referencia a la reintegración, al mismo tiempo que orientando posibles medidas de apoyo hacia los padres de este último, explicitando acciones que deben ser evitadas por los apoderados frente a este escenario, como son el cuidado del uso de los medios de comunicación, la divulgación de información privada y de rumores, en tanto sólo dañan a él/la estudiante involucrado(a) y su familia.

## 6. Fallecimiento de estudiante por suicidio

Ante el fallecimiento de un(a) estudiante del establecimiento por suicidio, se desarrollarán las siguientes acciones:

Con la Familia de estudiante: Tras el suicidio de un integrante de la comunidad, su familia estará muy afectada, por lo que todo el acompañamiento y facilidades que se puedan dar tanto para la contención, como para la organización del responso, funeral y/o acto simbólico serán de gran ayuda. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a) La familia será, en la medida de lo posible, acompañada en todo el proceso inicial que estén viviendo por al menos un miembro del equipo Directivo.
- B) De acuerdo a las recomendaciones técnicas, si la familia no quiere divulgar que la muerte fue producto de un suicidio, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

Con el Curso: Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los cursos se vean afectados, dependiendo de la cercanía que este integrante haya tenido al curso o a uno de sus miembros (hermano de un compañero). Por ello, se sugiere realizar las siguientes acciones:

- a) Realizar intervención, contención y acompañamiento directo con el curso del estudiante fallecido.
- b) Cada educador deberá evaluar si su curso está en condiciones de realizar clases en forma normal.
- c) Los educadores podrán suspender todas las evaluaciones, las cuales serán reagendadas, de acuerdo a las necesidades de cada curso.
- d) En caso que el fallecimiento ocurra dentro de la jornada escolar, el equipo directivo evaluará suspensión de clases y actividades, para poner en marcha un plan de acción en los cursos y ciclos en que se estime necesario. Es importante considerar que al poner plan de acción, se debe informar de lo que



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

se está haciendo a los apoderados de los y las estudiantes.

Con los Apoderados: Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los apoderados presenten preocupación por cómo esta noticia, los afecta a ellos y/o a su hijo(a) o bien, así como inquietud respecto de cómo abordar esta situación con ellos. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a) En caso de ser necesario, recibirán información oportuna con sugerencias para abordar la muerte con sus hijos e hijas.
- b) Procurar que los apoderados utilicen y canalicen sus inquietudes, a través de los canales oficiales del Colegio (sitio web del colegio u correo institucional).
- c) Solicitar a presidentes de curso que medie situaciones de rumores, juicios e información delicada que puedan circular en las familias, solicitando respeto por los familiares y amigos.

Con los Educadores: Es esperable que el equipo de educadores se vea impactado tras el suicidio de un integrante de la comunidad, ya sea por la cercanía que haya tenido con la persona fallecida, como también por la contención que deberá dar a otros miembros de la comunidad. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a) Que los profesores reciban, a través de su director/a, información oportuna y con los antecedentes del caso.
- b) Que los profesores reciban documento con indicaciones que les permitan abordar el tema de la muerte con los niños, niñas u adolescentes con los que trabajan dentro de la comunidad.
- c) Que los profesores promuevan el respeto hacia familias y amigos, cuidando la comunicación y rumores sobre lo sucedido.
- d) En la medida de lo posible, suspender entrevistas con apoderados, para que educadores estén a la disposición de las necesidades de cada curso.
- e) Contar con espacios de contención durante los días posteriores al suicidio y seguimiento cercano durante las semanas siguientes por parte del equipo de convivencia.
- f) Evitar todo traspaso de información por Whatsapp y mantener un solo canal de información interno (correo).

**CUESTIONARIO RIESGO SUICIDA**

Datos de Identificación:

NOMBRE:	RUT:
CURSO:	FECHA:

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la **Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida** que se presenta a continuación:

**PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA**



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?	<b>SI</b>	<b>NO</b>
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?	<b>SI</b>	<b>NO</b>

Si la respuesta es "Sí" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?	<b>SI</b>	<b>NO</b>
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?	<b>SI</b>	<b>NO</b>
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?		
<b>SI</b>	<b>NO</b>	

Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses? **SI**

**NO**

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

**Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:**

**Riesgo**

- 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.
- 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- 4) Realice seguimiento del/la estudiante.

**Si la respuesta fue SI a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:**

**Riesgo Medio**

- 1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
- 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
- 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

referencia al centro de salud si es necesario.

4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.

5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

**Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:**

**Riesgo Alto**

1) Informe al Director (o a quien éste designe).

2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.

- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

- Eliminar medios letales del entorno.

**FICHA DE NOTIFICACIÓN RIESGO SUICIDA A CENTRO DE SALUD**

<b>Nombre estudiante</b>		<b>Fecha</b>			
<b>Rut</b>		<b>Fecha de nac.</b>			
<b>Establecimiento educacional</b>					
<b>Edad</b>		<b>Curso</b>			
<b>Nombre apoderado(a)</b>					
<b>Relación con el estudiante (marque con una X La opción )</b>					
<b>Mamá</b>				<b>Otro (especificar)</b>	
<b>Dirección</b>					



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

CONVIVENCIA ESCOLAR

Comuna		Fono de contacto	
<b>Riesgo suicida</b>	SI	<b>Intento de suicidio</b>	SI
Fecha intento		Método utilizado	
Posible Causa	Descompensación, sin atención en salud mental.		
<b>Derivación a establecimiento de salud</b>			
Atención primaria CESFAM (especificar)			
Otro (especificar)			
Indicaciones			
Nombre profesional	Elizabeth Domínguez Parra	Fono	412877150
Correo electrónico	Edominguez@gmail.com	Firma	
Nombre Director(a)	Cristian Olate Faúndez	Firma	

**ANEXO N°2:**

**PROTOCOLO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Este protocolo describe las medidas a adoptar en el caso que se produzcan, por parte de un estudiante, pérdida de control con agresividad o descompensación emocional, perturbando el desarrollo de las actividades propias del colegio.

Ante cualquiera de las dos situaciones antes mencionadas se debe:

**Practicar el autocontrol.** Permanecer tranquilo/a es una de las primeras reglas que deben seguir en una situación de emergencia. Si alguien está sumamente molesto o angustiado, debes tratar la situación como si fuera una emergencia.



Mantener la calma los ayudará a tomar decisiones de inmediato. Puede ser difícil, así que la principal herramienta es respirar profundamente varias veces ante de atender la situación.

**Situación 1:** El estudiante vivencia un estado temporal de **desorganización emocional** manifestando las siguientes conductas dentro del aula: llanto o angustia evidente.

Si el estudiante esta angustiado o descompensado, contener en la sala de clases durante un tiempo prudencial, usar voz suave, preguntar “¿que necesita?”, invitarlo a paralizar sus actividades; ofrecerle unos minutos para calmarse por sí mismo/a, si no logra tranquilizarse:

- 1) Ofrecer al estudiante abandonar la sala de clases.
- 2) Enviar a Inspectoría.
- 3) En Inspectoría se recibe al estudiante, se pregunta si quiere hablar y se le escucha atentamente. Luego se deriva al departamento de convivencia escolar (De acuerdo a la disponibilidad serán atendidos de forma inmediata o luego de unos minutos).
- 4) En Convivencia escolar la psicóloga da los primeros auxilios psicológicos, que consiste en brindar ayuda para reestablecer la estabilidad emocional, esto puede ser una sesión de minutos a 1 hora y su objetivo principal es el de proporcionar apoyo, facilitar la expresión de sentimientos y emociones, y escuchar y comprender al estudiante afectado.
- 5) Reporte al profesor/a jefe.

**Situación 2:** El estudiante vivencia pérdida de control con **agresividad** y supone un peligro para la seguridad física de sí mismo y/o de los demás.

Si el estudiante está molesto/a, debes mostrarle la emoción opuesta: la calma. No permita que le haga reaccionar de manera negativa. Establezca su seguridad, de un paso atrás para conseguir un poco de espacio. Junte tus manos de una forma pacífica frente a sí mismo como un gesto de que no quieres ningún problema. Si el estudiante quiere hablar escuche lo que tenga que decir y no lo/la interrumpa. Aborde cada situación con cuidado. Los adolescentes muestran varios niveles de ira. Algunas reacciones pueden ser sutiles y otras extremas. La ira puede ser una reacción impulsiva a un estímulo más que una reacción bien pensada. Hay momentos en los que los/as estudiantes solo quieren descargarse en una situación y solo necesitan que los escuches y les digas “Comprendo cómo te sientes” o “Sé que estás molesto/a por esto y estoy seguro de que podemos



solucionarlo” esto con la finalidad de neutralizar su ira. Debe ser claro y decirle que no va a pelear con él o ella. Convéncelo/a de que sea cual sea el problema, se puede resolver. Si se tranquiliza fijar un horario para dialogar después, sino es así:

- 1) Ofrecer al estudiante abandonar la sala de clases.
- 2) Solicitar que un inspector/a lo lleve a Inspectoría con el objetivo de lograr el autocontrol y mantenerlo vigilado.
- 3) Si no logra tranquilizarse solicitar apoyo de algún profesional de convivencia escolar.
- 4) Reportar al profesor/a jefe.

### ANEXO N°3:

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**a).- Definición.** Se entiende por vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

**b).- Indicios.** Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, **sospechar** o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de los Alumnos o Alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

<b>INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO</b>
1. Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su “forma de ser”. El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
2. Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
3. El Alumno o Alumna Manifiesta Miedo o rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
4. El Alumno o Alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún



tipo de vulneración o abuso.

5. Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

**c).- Indicadores.** Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten **detectar** situaciones de vulneración efectiva de derechos de Alumnos y Alumnas. Los indicadores más comunes son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL	
Físicos	Emocionales
1) Dificultades para caminar o para sentarse.	1) Comportamiento o conocimiento sexual inapropiado para la edad.
2) Infecciones urinarias frecuentes.	2) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
3) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	3) Realiza hechos de connotación sexual a otros niños/as. Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
4) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	4) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
5) Hemorragia vaginal u anal.	5) Ansiedad, inestabilidad emocional. Aislamiento o retraimiento.
6) Dificultades para defecar u orinar.	6) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO	
Físicos	Emocionales
1) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	1) Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos.
2) Presenta mordeduras humanas de adultos. Dolores localizados y vómitos.	2) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
3) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	3) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.
4) Presenta heridas en el cuello,	4) Se horroriza ante personas,



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	situaciones y lugares específicos. Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
5) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	5) Presenta síntomas depresivos o ansiosos.

**INDICADORES DE NEGLIGENCIA**

1) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
2) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.
3) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
4) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
5) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
6) Inasistencia repetida y no justificada al colegio.
7) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso y no asiste al Colegio.

**INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO.**

(Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).

1) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
2) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
3) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
4) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
5) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
6) Se aísla de manera constante de sus compañeros.

**d).- Inicio del Procedimiento.** Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, inspección General, o profesor jefe.

**e).- Etapas del procedimiento.** Las situaciones de vulneración serán abordadas



por las autoridades del establecimiento y el equipo de convivencia escolar de conformidad con las siguientes etapas:

<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS</b>
1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3. El encargado de convivencia escolar o la autoridad que corresponda es quien activará y ejecutará este protocolo.
4. Se informará a la familia por escrito, por vía telefónica, visita domiciliaria o por la vía que se considere más eficiente. Si existe la sospecha o certeza del abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables del menor el <b>mismo día que se recibe la información</b> , con las consideraciones y delicadeza que el caso amerita.
5. Se procederá a realizar la investigación o indagación respectiva.
6. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho.
7. En los casos que corresponda se realizará la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales).
8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para abordar y superar la vulneración.
9. Cuando corresponda se aplicaran las medidas disciplinarias o formativas establecidas en el Reglamento Interno.
10. Se establecerá un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales.
11. Seguimiento y Cierre del Caso.

f).- **Desarrollo del procedimiento.** Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

<b>DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO</b>
1. <b>DENUNCIA:</b> Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que vulnere los derechos de algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de



<p>inmediato al encargado/a de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.</p>
<p>2. <b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:</b> Recepcionada la denuncia por el encargado de convivencia escolar activará el protocolo de actuación. Y tomara las declaraciones de los alumnos o alumnas involucrados, si ello fuere posible, dejando constancia escrita de todo lo obrado.</p>
<p>3. <b>TRASLADO A CENTRO DE SALUD:</b> Si existen lesiones se deberá avisar a los padres o apoderados y se trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.</p>
<p>4. <b>IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE PRODUJERON LOS HECHOS:</b> esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar, cuando los hechos ocurrieron dentro del Establecimiento.</p>
<p>5. <b>ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO:</b> Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna.</p>
<p>6. <b>INDAGACIÓN DE ANTECEDENTES:</b> El proceso de indagación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y <b>resguardando la intimidad y privacidad</b> de los involucrados.</p>
<p>7. <b>DERIVACIÓN:</b> Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una <b>derivación externa</b> a la red de apoyo local, comunal, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., que puedan colaborar en el proceso.</p>
<p>8. <b>OBLIGACION DE DENUNCIAR:</b> Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un crimen, simple delito o falta penal, se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la <b>denuncia</b> debe ser efectuada <b>obligatoriamente</b> por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o Tribunales de Familia, dentro de las <b>24 horas</b> siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).</p>
<p>9. <b>MEDIDAS DE RESGUARDO:</b> Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos).</p>



<p>10. <b>MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS:</b> Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por algún estudiante del mismo establecimiento, se deberán adoptar las medidas formativas (pedagógicas o psicosociales) o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia escolar.</p>
<p>11. <b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN:</b> Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las medidas de protección destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (si el involucrado es un funcionario del Establecimiento se determinará separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes).</p>
<p>12. <b>APELACIÓN:</b> En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales establecidas en el Reglamento Interno.</p>
<p>13. <b>SEGUIMIENTO:</b> El encargado de convivencia escolar deberá realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los acuerdos o sanciones que se hayan adoptado.</p>
<p>14. <b>ACOMPANAMIENTO:</b> El establecimiento procurará otorgar acompañamiento y contención a los involucrados durante el desarrollo del procedimiento.</p>
<p>15. <b>CIERRE DEL CASO:</b> Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.</p>

#### **ANEXO N°4:**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.**

**a).- Abuso sexual.** El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

**b).- De las conductas de tipo sexual.** Son conductas de tipo sexual, entre otras, las siguientes:



CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL.
1. Exhibición de sus genitales, por parte de un tercero, al niño (a) o adolescente. El tercero podrá ser un adulto u otro estudiante.
2. Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o adolescente por parte de un tercero.
3. Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o adolescente.
5. Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
6. Utilización del niño (a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o adolescentes.
7. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o adolescentes.
8. Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

**c).- Inicio del procedimiento.** Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún Alumno o Alumna, debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, inspección General, o profesor jefe.

**d).- Etapas del procedimiento.** Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas por el Equipo de Convivencia Escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL
1. El miembro de la comunidad escolar que detecte o tome conocimiento del eventual abuso sexual, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3. El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
4. Se informará a la familia por la vía más idónea. Si existe la sospecha o certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a



los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
5. Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
6. Se procederá a realizar la indagación respectiva.
7. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de abuso sexual.
8. Si Citará al padre, madre o apoderado para acordar medidas de resguardo y protección.
9. En caso que proceda se aplicarán las medidas sancionatorias que correspondan. Las que podrán ser apeladas según las reglas generales.
10. Seguimiento y Cierre del Caso.

e).- **Desarrollo del procedimiento.** Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

<b>DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL.</b>
1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que revista carácter de abuso sexual o estupro sobre algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de inmediato al encargado/a de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.
2. Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, <b>sin cuestionar</b> ni opinar respecto de la veracidad de este y <b>dejar un registro</b> objetivo y detallado del relato.
3. Recepcionada la denuncia por el encargado de convivencia escolar activará el protocolo de actuación. Y tomara las declaraciones de los alumnos o alumnas involucrados, si ello fuere posible, dejando constancia escrita de todo lo obrado.
4. Si existen lesiones se deberá avisar a los padres o apoderados y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
5. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todas las autoridades del Establecimiento.
6. Es fundamental tener presente durante todo el proceso el <b>Interés Superior del Alumno.</b>
7. La dirección del establecimiento debe informar a la familia del o los niños afectados e involucrados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y



<p>precisa. Sin ocultar información, describiendo las medidas legales a adoptar y los procedimientos internos que se deben seguir.</p>
<p>8. El proceso de indagación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan <b>contextualizar</b> el caso. Se podrá realizar una entrevista con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y <b>resguardando la intimidad y privacidad</b> de los involucrados.</p>
<p>9. Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación, deberá realizar una <b>derivación externa</b> a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Sename, centros de salud, etc.</p>
<p>10. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo de abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada <b>OBLIGATORIAMENTE</b> por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras <b>24 horas</b> contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).</p>
<p>11. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.</p>
<p>12. Se deberá presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación. Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia. Para estos efectos, la Superintendencia ha dispuesto una plataforma de denuncia online: <a href="http://denuncias.supereduc.cl/">http://denuncias.supereduc.cl/</a></p>
<p>13. Ante las situaciones de sospecha y certeza, se tomarán <b>MEDIDAS DE RESGUARDO</b> que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño (a) o adolescente (pedagógicas y psicosociales). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.</p>
<p>14. El encargado deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. El establecimiento mediante el área de orientación deberá realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.</p>



15. La Directora por medio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas.

**16. EN CASO DE ALUMNOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:**

- a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las **medidas de protección y formativas** que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los tribunales de justicia.
- b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades que corresponda.
- c) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

17. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, **menores de 14 años:**

- a) En este caso se habla de conducta de **connotación sexual** y no de abuso sexual infantil.
- b) Se deberá realizar la denuncia en el Tribunal de familia.
- c) La dirección del establecimiento, deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.

**18. EN CASO DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:**

- a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso sexual o estupro, se deberán establecer las **medidas de protección** destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).
- b) Durante el desarrollo del proceso se debe procurar el **resguardo de la**



**identidad** del denunciante y de la víctima y el presunto victimario.

- c) La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso.
- d) En el caso que el presunto abusador sea un Funcionario del Colegio, el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo, resguardando en todo momento la identidad del denunciado y de la víctima. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para abordar el caso.

**19. EN CASO FLAGRANCIA:**

- a) Quien observe una situación de Hechos de connotación sexual entre alumnos o alumnas debe advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho.
- b) Acompañar a los/as estudiantes a la Oficina del encargado de convivencia y explicar la situación observada.
- c) Se procede a informar a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar para que activen el protocolo.
- d) Se informará la situación a los padres o apoderados.

**20. DENUNCIA POR APODERADO DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO:**

- a) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- c) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyarlo.
- d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.



- e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.
- f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

**21. DENUNCIA POR TERCERA PERSONA DEL ABUSO SEXUAL QUE AFECTA A UN ALUMNO:**

- a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable.
- b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento.
- c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.
- d) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias.
- e) Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

22. El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, "cahuines", rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas o magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará sanciones disciplinarias al apoderado o a los alumnos, según el reglamento interno.

23. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección o encargado de convivencia escolar y se dejará registro escrito de la entrevista. Si el adulto que solicita la entrevista no es padre o apoderado de los menores involucrados no se dará información de las identidades de los menores ni del presunto abusador, solo se comunicará los procedimientos adoptados por el Establecimiento.



**24. DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA:**

- a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto de que tome conocimiento del testimonio prestado por su pupilo.
- c) **La denuncia deberá contener al menos el nombre los involucrados, la fecha del hecho y las circunstancias en que se produjo.**

**25. DE LAS DENUNCIAS FALSAS:**

- a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento interno.

**26. INFORMACIÓN DIFUSA:**

- a) Es aquella situación en que no se logra identificar al posible alumno afectado, cuya información es entregada por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios que estén a su alcance, sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos, de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía, dejando respaldo de la denuncia.

**27. DEL SEGUIMIENTO DEL CASO:**

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del encargado de Convivencia Escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio.



- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

**28. EL COLEGIO DEBERÁ: A nivel Administrativo:**

- a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- b) Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses.
- d) Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
- e) Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
- f) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

**29. A nivel Educativo:**

- a) Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima y confianza en sí mismo.
- b) Incluir los objetivos del programa de prevención de abuso en las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
- c) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual.
- d) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

**30. DE LOS ESPACIOS FÍSICOS:**

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- b) El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción



- de personal autorizado por Dirección.  
c) No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos.

**f).- CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO.**

Siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

<b>ORIENTACIONES DE CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO.</b>
1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.



14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.
19. Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
20. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
21. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

#### **ANEXO N°5:**

#### **PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.**

a).- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

#### **b).- DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.**

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

#### **DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.**

- 1) No ser discriminadas arbitrariamente.
- 2) Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- 3) Respeto a la integridad física, psicológica y moral.



- 4) Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera.
- 5) Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
- 6) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- 7) Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- 8) En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- 9) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
- 10) Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- 11) La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- 12) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- 13) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- 14) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- 15) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- 16) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol



de padre.

**c).- DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad deben cumplir ciertos deberes, cuales son:

**DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.**

- 1) Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- 2) Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- 3) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- 4) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- 5) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- 6) El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.
- 7) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

**d).- DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.**

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes deberes:

**DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.**

- 1) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 2) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- 3) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro



similar.

- 4) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 5) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- 6) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- 7) El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
- 8) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- 9) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- 10) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- 11) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- 12) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- 13) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del embarazo. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- 14) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- 15) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia y asistir controles médicos, previa



presentación del carnet de citaciones.

- 16) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- 17) Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo.
- 18) Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la Directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar de conformidad con las normas dictadas por el ministerio de educación en esta materia.
- 19) Los establecimientos no pueden definir un periodo prenatal y postnatal para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

**e).- PROCEDIMIENTOS.** Este protocolo tiene por objeto adoptar una serie de medidas tendientes a retener a las y los estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone del otorgamiento de las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.**

1. **COMUNICACIÓN AL COLEGIO:** La estudiante comunicará su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Inspectoría o Dirección.
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar.
3. **CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN:** El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la Agenda Escolar o por la vía más idónea, dejando registro escrito de la citación.
4. El Profesor (a) Jefe registrará aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
5. El profesor o encargado de convivencia dará a conocer el protocolo de



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

<p>acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar</p>
<p>6. Se le informa a los padres o apoderados sobre las redes de apoyo que existen como la junta nacional de auxilio Escolar y becas o junta nacional de jardines infantiles, dentro de otras.</p>
<p>7. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, salvo que tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.</p>
<p>8. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.</p>
<p>9. <b>DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE:</b> El Encargado(a) de Convivencia, Jefe Técnico Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación.</p>
<p>10. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Jefatura Técnica Pedagógica y/o Coordinador Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.</p>
<p>11. Notificación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar al Padre, Madreo o Apoderado/a y Alumna de la programación del trabajo escolar estipulado para la alumna embarazada o madre adolescente.</p>
<p>12. <b>ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO:</b> Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del encargado de convivencia, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del encargado de convivencia y Profesor Jefe.</p>
<p>13. <b>INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO:</b> Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia escolar.</p>

**ANEXO N°6:**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING,  
CYBERBULLYING, GROOMING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O**



### VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a).- **Acoso escolar.** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **VIOLENCIA:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.
- **BULLYING:** es todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico: es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal: está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y el bullying físico, que es el más común, es aquel en que se agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional o aislada, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying, sin perjuicio de que pueda constituir otro tipo de falta o de conducta delictiva.



- **CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online, entre otros) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.
- **SEXTING:** es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente a través teléfonos celulares.

Tanto en lo que respecta a violencia como al bullying, cyberbullying y grooming, dichas situaciones están, consideradas como Faltas Gravísimas y pueden llegar a ser hechos constitutivos de delito de conformidad con la legislación vigente, motivo por el cual estamos obligados como Establecimiento a denunciar estos hechos ante PDI, Carabineros, Fiscalía o a los Tribunales de justicia. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el Colegio se exime de responsabilidad alguna.

**b).- Características y/o efectos del abuso o acoso.**

- 1) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros Derechos Fundamentales.
- 2) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 3) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**c).- No es acoso escolar:** Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las discusiones entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional y aislada entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

**f).- Formas de violencia escolar.** Las conductas consideradas como violencia escolar son:

FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR
-----------------------------

- |   |
|---|
| 1) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender |
|---|



reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2) Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
3) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
4) Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
5) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
6) Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.
7) Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
8) <b>Agresión de adulto a estudiante:</b> Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
9) <b>Agresión de estudiante a adulto:</b> son aquellas conductas como insultos, amenazas o ataques físicos que produzcan algún tipo de lesión a algún funcionario del establecimiento o apoderado.
10) El colegio deberá denunciar los hechos constitutivos de delitos a las autoridades competentes, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que toma conocimiento de los hechos.

**g).- PROCEDIMIENTO.** Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia deben ser prevenidas, abordadas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

**PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING,**



**CYBERBULLYING, GROOMING, SEXTING, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

- 1. DENUNCIA:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.
- 2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** el encargado de convivencia en conjunto con Dirección, evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de bullying, cyberbullying, grooming, sexting, acoso o violencia escolar. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará inicio a la investigación de los hechos por parte del encargado de convivencia escolar y el equipo de convivencia.
- 3. ENTREVISTA AL ALUMNO O ALUMNOS AGREDIDOS:** El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos que en la denuncia se les designe como agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.) Se debe evitar en todo momento la revictimización durante la entrevista.
- 4. IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE REALIZARÍA EL MALTRATO:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- 5. ENTREVISTA AL ALUMNO AGRESOR O AGRESORES:** el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos que en la denuncia aparezcan como agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática el encargado de convivencia, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, derivación a especialista, etc.).
- 6. ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO(S) AGREDIDO(S):** el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, informará antecedentes relevantes y comunicará las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 7. ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO(S)**



<p><b>AGRESOR(S):</b> el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas y las eventuales sanciones que se podrían aplicar en caso de confirmarse los hechos investigados.</p>
<p>8. <b>INFORME:</b> El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados, por separado, para darle a conocer los antecedentes recopilados.</p>
<p>9. <b>DESCARGOS:</b> El apoderado del alumno acusado de ser agresor, en un plazo de 5 días hábiles, podrá presentar sus descargos junto con la prueba pertinente en defensa de su pupilo.</p>
<p>10. <b>SOLUCIÓN PACÍFICA:</b> En los casos en que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo, se implementaran técnicas de resolución pacífica de conflicto, tales como mediación, conciliación o arbitraje, aplicando las acciones reparatorias y formativas pertinentes según lo amerite cada caso.</p>
<p>11. <b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS:</b> de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos Dirección, conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>
<p>12. <b>NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN:</b> El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles al equipo de convivencia, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que se resuelva, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado para informarle lo resuelto.</p>
<p>13. <b>SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO</b></p> <p>a) En caso que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informara a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.</p> <p>b) Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar.</p> <p>c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.</li><li>• Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.</li></ul>
<p>14. <b>RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO:</b></p>



- a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Encargado de Convivencia del establecimiento, quienes derivarán al alumno y a su apoderado a Unidad de Convivencia Escolar quienes iniciarán el proceso de contención junto al profesor jefe.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno agredido y le informarán de lo resuelto por dirección.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

**15. RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR:**

- a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria, el alumno agresor debe recibir apoyo desde el departamento orientación, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.
- b) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución de conflictos.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

**16. CIERRE DEL CASO:** Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

**17. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.**

- a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- b) Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- d) Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: “Comunica a tus profesores o autoridades del colegio sobre la situación”; “Ignóralo”, “haz como que no lo has oído”; “No lo mires”. “Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo”; “No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta”; “Corre si es necesario”. “Alejarse de la



situación no es de cobardes”; “Responde al agresor con tranquilidad y firmeza”, etc.

- e) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos.
- f) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.
- g) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio; Instigar a su hijo que se defienda brutalmente; Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio; No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

#### **18.ROL DEL COLEGIO.**

- a) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica.
- b) Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- c) Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- d) Capacitar al equipo de convivencia y equipo Directivo para activar y ejecutar los protocolos.
- e) Realizar jornadas de prevención del Cyberbullying, sexting y grooming, dirigidas a apoderados, funcionarios y estudiantes.
- f) En los casos de Grooming o Sexting en que se vean involucrados funcionarios, adultos, del Establecimiento se procederá a tomar las medidas de protección necesarias para el resguardo del menor afectado (ejemplo: separarlo de las funciones en que tenga contacto con el menor), y junto con esto, se deberá denunciar el hecho a las autoridades competentes. Todo lo cual se realizará sin perjuicio de las posibles consecuencias que se produzcan en la relación laboral, de conformidad con el Contrato de Trabajo y el Reglamento de Orden, Higiene y



Seguridad.

### ANEXO N°7:

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instaurar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardando siempre los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

En este sentido, el programa “Escuela Segura” implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que forma parte de las acciones preventivas que se pueden realizar dentro del Establecimiento.

**a).- PROCEDIMIENTO.** Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo, portando, traficando o facilitando drogas o alcohol, dentro de alguna de las dependencias de nuestro Colegio o sus alrededores deberá seguir el siguiente procedimiento siempre resguardando el principio de inocencia:

#### **PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.**

- 1. CONDUCTAS PROHIBIDAS:** Absolutamente prohibido el uso, porte, facilitación, distribución, donación, comercialización, permuta y/o consumo de cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes, en cualquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso del uniforme oficial del colegio.
- 2. DENUNCIA:** Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o tenga indicios de un hecho de consumo o conductas relacionadas con drogas y/o alcohol, deberá informar a las autoridades del Establecimiento. El adulto que recepcione los antecedentes deberá informar de inmediato a la Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar. Cuando corresponda, el o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección.



3. **COMUNICACIÓN A LOS PADRES:** El colegio se pondrá en contacto de inmediato con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación.
4. **INDAGACIÓN:** El Encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación interna para recopilar todos los antecedentes necesarios. Podrá realizar entrevistas con los involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad e identidad de los intervinientes.
5. **ENTREVISTA CON EL ALUMNO:** El encargado de Convivencia realizará una entrevista personal con el/la estudiante, para recopilar información de los hechos y abordar de la mejor manera esta situación. De igual forma, el encargado debe informar al estudiante que se tomarán medidas internas y que el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar estos hechos a fiscalía y/o los tribunales, en los casos que corresponda.
6. **PERFIL DEL CASO:** El encargado de convivencia deberá elaborar un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de protección y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella. En virtud de estos antecedentes, y en conjunto con el Profesor(a) jefe, miembros del equipo de convivencia y Dirección determinarán las acciones aplicables según el Reglamento Interno.
7. **CITACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS:** Se citará al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Por su parte, el apoderado se comprometerá a abordar la situación con su pupilo con el fin de que no se repitan estos hechos en lo sucesivo.
8. **RESGUARDO DEL LUGAR:** Los directivos del colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico o consumo (sala, baño, camarines, etc.). De igual forma, podrán solicitar a los alumnos presenten que ellos mismos revisen sus bolsos o pertenencias, voluntariamente, a fin de constatar que los involucrados no hayan escondido u ocultado los estupefacientes o sustancias ilícitas en ellas. La revisión será realizada por el propio alumno, en compañía de algún funcionario del establecimiento, y solo puede ser solicitada en el mismo día de la ocurrencia



de los hechos. Si el alumno se niega a revisar sus pertenencias, se dará aviso al apoderado de esta situación.

9. **DEBER DE DENUNCIA A AUTORIDADES DE JUSTICIA:** Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo, portando o traficando algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000. Esta denuncia es de carácter **obligatoria**. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.

10. **AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN EDAD DEL ALUMNO/A:** El consumo y tráfico de drogas es una falta penal, y el colegio está obligado a denunciar:

- Menores de 14 años, ante tribunales de familia.
- Mayores de 14 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía, Carabineros o Tribunales de justicia. Estos hechos constituyen delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.

11. **INFORME Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe con los antecedentes recopilados. Si se determina que el alumno incurrió en la falta dentro del Establecimiento, en sus alrededores o en alguna actividad extraescolar, se aplicarán las sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento y se determinará apoyos o derivación a especialistas, cuando corresponda.

12. **DERIVACIÓN:** Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento derivando al alumno/a con un informe Social y/o Psicológico. Se considerará principalmente las siguientes redes de apoyo, internas y externas:

- El desarrollo y la implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico, Enseñanza Básica y Media;
- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos a Escuelas de Padres, talleres en reuniones de apoderados, talleres preventivos.



- Atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) en el Programa ambulatorio básico de alcohol y drogas u otros programas gubernamentales, con quienes el establecimiento educacional se coordinara permanentemente.
- La coordinación activa con las redes de apoyo comunales (PDI, Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, SENDA, CESFAM, entre otros) tanto en la prevención, promoción y tratamiento.
- Capacitación al personal Docente y Asistente de la educación en el área de prevención y procedimientos frente situaciones de riesgo.
- El Director podrá solicitar la participación de la Unidad Protección y apoyo a víctimas y testigos, quienes podrán decretar distintas medidas que tienden a la protección de los denunciantes y de los mismos testigos.

**13. SEGUIMIENTO:** seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.

- a) El encargado de convivencia escolar en conjunto con el Psicólogo(a) o Asistente Social realizará entrevistas que permitan identificar la etapa del proceso reparatorio en el que se encuentre el alumno/a.
- b) Programar visita de Asistente Social al hogar y/o encargado de convivencia, para elaborar informe Social.
- c) Elaborar un Plan de intervención de acuerdo al tipo de problemática denunciada, que considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.
- d) Realizar una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe del curso al que pertenece el alumno(a).
- e) Realizar entrevista con el Apoderado/a cada vez que sea necesario.
- f) El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo, aceptando posibles derivaciones y acuerdos.

**14. EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Director/a, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/ estudiantes que resulten involucrados.

A) **SOSPECHA:** Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un/una estudiante trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos.

Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de drogas, el/la



directora/a deberá citar a los padres o apoderado para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto.

Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

B) **SOSPECHA FUNDADA:** Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o microtráfico de drogas dentro del establecimiento o fuera de éste (entendiendo que comprende las inmediaciones del establecimiento), en estos casos el Director/a, podrá entregar esta información y antecedentes a las policías de la comuna. Por otra parte, se debe llamar de forma inmediata al apoderado del alumno informándole de los hechos.

C) **CERTEZA DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:** Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base o cocaína, etc.).

Frente a la certeza de que un/una estudiante esté comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director/a pedirá recolectar y recoger los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que se hará en las unidades policiales o al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia comprueben la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; sin perjuicio de lo cual se aplicaran las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

El Director/a del Establecimiento Educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciados y los testigos. El Director/a y los miembros del Equipo Directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

15. **CIERRE DEL CASO:** Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.



### ANEXO N°8:

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF).

Los establecimientos Educacionales tienen un papel fundamental en la prevención de los malos tratos hacia los Niños, Niñas y Adolescentes. Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N° 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N° 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N° 20.066); además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

#### **a).- Conceptos claves:**

- **MALTRATO INFANTIL:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.
- **MALTRATO EMOCIONAL:** conjunto de manifestaciones persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del menor. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño, niña o adolescente.
- **MALTRATO FÍSICO:** Se define como cualquier acción voluntaria que provoque daño físico o enfermedad en el menor, o se vea expuesto a riesgo de padecerlo. Evidencias físicas de maltrato: 1. Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estado evolutivo. 2. Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares). 3. Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza. 4. Señales de mordeduras. 5. Quemaduras. 6. Fracturas.
- **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS:** son aquellos actos destinados a provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer algún hecho en contra de su voluntad.
- **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO:** es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un alumno que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.



- **NEGLIGENCIA O ABANDONO:** Falta de protección y cuidados físicos del menor por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

**b).- PROCEDIMIENTO.**

Procedimiento a seguir en caso de negligencia parental o maltrato infantil:

<b>PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>
<p>1. <b>DEBER DE INFORMAR:</b> Frente a la sospecha o develación de un alumno de ser víctima de maltrato o abuso, el funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección o al encargado de convivencia escolar, quien tomará las medidas necesarias para proteger al alumno y derivarlo a los organismos externos correspondientes. El funcionario que recibe el primer relato del menor de ser víctima de maltrato debe escuchar con atención y empatía y luego derivarlo a las autoridades ya mencionadas, no debe cuestionar ni interrogar al estudiante.</p>
<p>2. <b>TRASLADO A SERVICIO MÉDICO Y AVISO AL APODERADO:</b> En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico.</p>
<p>3. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactará a <b>otro familiar</b> o adulto responsable que el menor individualice como persona a quien puede acudir.</p>
<p>4. <b>ENTREVISTA CON ALUMNO:</b> El funcionario del establecimiento que reciba la denuncia no deberá presionar, ni insistir o exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido; Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del niño; No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea; No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración; Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos. Se debe evitar en todo</p>



momento la **revictimización secundaria**.

El funcionario que recibe la denuncia, deberá escuchar atentamente y no interrumpirlo, deberá dejar registro de todo lo delatado por el alumno. Una vez terminada la entrevista se procederá a analizar la situación con dirección y determinar si se procede, o no, a denunciar a los organismos pertinentes.

5. **DENUNCIA A ÓRGANOS DE JUSTICIA:** Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil que pudieran afectar a un alumno del Colegio pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 y 175 del Código Procesal Penal.
6. **INFORMAR A PROFESORES:** La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel del alumno con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.
7. **DERIVACIÓN:** El Encargado de Convivencia Escolar deberá emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del alumno y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda.
8. **CONTENCIÓN:** En caso de que la revelación haya sido en presencia de compañeros, la dirección o los funcionarios que correspondan se harán cargo de los alumnos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los resguardos y medidas educativas correspondientes.
9. **ELABORACIÓN DE INFORME:** El Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar todos los antecedentes necesarios para llevar un registro de estas situaciones. Este informe podrá ser entregado a la autoridad pertinente cuando se solicite (Tribunal, fiscalía).
10. **PRINCIPIO DE INOCENCIA:** Si el denunciado es un apoderado, el Establecimiento asumirá el principio de inocencia. Sin perjuicio de esto se adoptaran las medidas de resguardo que correspondan, según lo establecido en el reglamento interno, y de aquellas medidas indicadas por la autoridad judicial (orden de alejamiento).
11. **SEGUIMIENTO:** Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo. El primero estará a cargo Encargado de Convivencia Escolar, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando a Subdirección en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado. El segundo estará a cargo de dirección, quién mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar



el caso. En caso de ser estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al alumno.

12. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, y este era apoderado del alumno, se deberá designar otro apoderado por el adulto responsable del menor. El ex apoderado tendrá derecho apelar de la medida dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución que lo sanciona con la pérdida de su calidad de apoderado. La autoridad de apelación será el Director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de definitiva. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con orientación, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

13. **CIERRE DEL CASO:** Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

#### ANEXO N°9:

#### PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

a).- **Fundamentación.** Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

b).- **DEFINICIONES.** Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría



corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **TRANS:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas de expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento se entenderá como trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### c).- PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

- **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.



- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

**d).- DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños, y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

**DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

- 1) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 2) Derecho a permanecer en el sistema educativo formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 3) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 6) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no



pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

- 8) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

#### **e).- OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como internacional.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de la niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

#### **f).- PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los



acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

**g).- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

**MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO**

- 1) **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- 2) **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- 3) **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la **Ley N°Ley 21.120**, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de



género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- 4) **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- 5) **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- 6) **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en



conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral y las de sus compañeros. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

#### **h).- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Las autoridades de los establecimientos educacionales, deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

#### **ANEXO N°10:**

#### **PROTOCOLO USO DEL CELULAR Y MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Los y las estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada o en otros derechos fundamentales.

Lo anterior conlleva a reflexionar entre los y las docentes y asistentes de educación sobre las ventajas y desventajas del uso del celular en el ámbito escolar. Llegando a la conclusión, que en nuestro colegio se debe promover entre los y las estudiantes y apoderados, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica, ya que han sido innumerables las ocasiones en que se ha debido quitar celulares por el uso indebido y/o distracción.

Se estableció el siguiente protocolo, el cuál será aplicado desde marzo de 2023 en adelante y se encuentra apoyado en lo estipulado en el reglamento interno, en relación al uso de equipos celulares personales y de cualquier objeto tecnológico



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

(celulares, consolas de juegos, MP3, MP4, Ipod, tablet, netbooks, notebooks, relojes digitales, entre otros) en definitiva pueda alterar el desarrollo del trabajo escolar diario (durante una clase regular, disertación, actividad en educación física, taller, entre otras).

El colegio entiende la necesidad de algunas familias de comunicarse con sus hijos e hijas y por ello, no obstante lo indicado en el reglamento de convivencia escolar, se ha permitido flexibilizar la posibilidad de portar el celular al interior del establecimiento. Es por eso, que si bien es cierto que los y las estudiantes podrán portar sus celulares al interior de la escuela, no podrán hacer uso de los mismos en el desarrollo de la clase, ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través del teléfono fijo de Inspectoría del campus 1 y campus 2, los cuales son los siguientes: 42 2 877152- 42 2 877161.

Se favorece la promoción de que en cada sala de clases se realice un decálogo sobre el buen uso del celular dentro del aula con motivos pedagógicos entregado por el departamento de convivencia escolar.

Si los padres y apoderados aun conociendo la prohibición del uso de celulares en sala de clases y objetos tecnológicos de alto costo, autorizan a su hijo(a) a traer estos elementos al colegio deberán atenerse a las siguientes disposiciones:

- 1.-** El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Por otro lado si ocurriese algún accidente o complicación asociada a enfermedad, conducta, compromiso u otra, el colegio se comunicará directamente con el apoderado.
- 2.-** Los celulares en el período de clases deberán permanecer apagados o en modo silencio y guardados, por lo que no se podrá fotografiar el pizarrón durante la clase, para de este modo evitar las distracciones y mal uso en períodos de trabajo escolar.
- 3.-** Se podrá hacer uso del celular durante los períodos de recreos o almuerzo de los y las estudiantes como una forma de entretención para actividades recreativas como escuchar música, leer libros electrónicos, divertirse a través de videojuegos no violentos, revisar correos o redes sociales. La flexibilidad será una condición, que siempre pondrá a prueba la confianza que se deposita en los y las estudiantes. El desafío de promover esta cultura positiva de las tecnologías, será responsabilidad de cada uno de los integrantes del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich.
- 4.** En caso de ocuparse de forma excepcional en clases como herramienta tecnológica deben estar presentes en la planificación mensual.
- 5.-** Los padres y apoderados deberán firmar el protocolo uso del celular donde quede expresa la recomendación del colegio de no traer objetos de valor al colegio incluido los dispositivos electrónicos y que el colegio no será responsable de la



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

pérdida o hurto de ellos ya que es de exclusiva responsabilidad del estudiante el cuidado de sus bienes.

**6.-**Respecto a los directivos, docentes y asistentes de la educación, podrán usar sus aparatos celulares fuera del horario de clases. Entonces, será importante mantener en modo de silencio el teléfono celular, durante el tiempo de clases, reuniones y actos. Sólo se podrá tener en vibración en caso de requerir contestar fuera de la sala, alguna situación particular y familiar que lo amerite.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

- Si un estudiante es sorprendido durante el período de clase con el celular a la vista el profesor/a a cargo de la asignatura en sala procederá a pedirle que le apague o silencie y guarde en el lugar habilitado para esto (mochila).
- Los profesores y las profesoras no deben permitir utilizar la red eléctrica en horario de clases para cargar celulares.
- Si un estudiante es sorprendido por algún directivo, profesor/a o asistente de la educación realizando fotografías o grabaciones no autorizadas se procederá a pedirle que borre los videos o fotografías, apague y guarde. Cuando esta acción es considerada una falta en el reglamento del colegio, el profesor/a procederá a escribir el acontecimiento en el libro de clase y se procederá de acuerdo al reglamento.
- Si un alumno se niega a guardar su celular se informará a Inspectoría, dándose a conocer la gravedad de la falta relacionada con el no respeto a la normativa y desacato a la autoridad y procederá a citar al apoderado/a telefónicamente y aplicar la sanción correspondiente.

**FALTAS LEVES:**

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Realizar o atender llamadas en momentos inoportunos, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Recibir y/o enviar mensajes, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Chatear o postear en clases.
- Escuchar música con o sin audífonos en momentos que no corresponda.
- Acceder a internet para usar el instagram, tik tok, facebook, twitter, blog u otros.
- Hacer uso del equipo móvil en general, en momentos que no corresponda.



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Participar o compartir de desafíos virales que atender contra la salud física o psicológica propia o de otro estudiante.

**FALTAS CONSIDERABLES Y GRAVES:**

- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Subir, guardar o compartir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales sin consentimiento.
- Traspasar la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas o participar en alguna forma de agresión y ofensa por medio del grooming y el cyberbullying.

**Decálogo buen uso del celular:**

1. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad frente a pérdidas, extravíos o elementos sustraídos tales como:(celulares, consolas de juegos, MP3, MP4, Ipod, tablet, netbooks, notebooks, relojes digitales, entre otros).
2. Los celulares en el período de clases deberán permanecer apagados o en modo silencio y guardados, excepto cuando lo pida el/la docente.
3. Está prohibido utilizar los enchufes en horario de clases para cargar celulares.
4. Sin permiso de la autoridad a cargo, no se podrá realizar o atender llamadas durante el trabajo pedagógico.
5. Está prohibido postear y/o chatear en clases.
6. Es una falta grave recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
7. Es una falta grave portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
8. Es una falta grave las fotografías y/o grabar audio de compañeros y/o miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.



**COLEGIO BICENTENARIO  
ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

9. Es una falta grave subir, guardar o compartir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales sin consentimiento.

10. Es una falta grave trasgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas o participar en alguna forma de agresión y ofensa por cyberbullying (comentarios ofensivos, stickers personalizados, grupos de confecciones).